

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJE ALIM 2021-00091.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 154 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

En atención a lo solicitado por el apoderado de la ejecutante en memorial presentado vía correo electrónico el día 14 de julio de 2021, esta Juez con fundamento en lo dispuesto por el art. 286 del C.G.P., **CORRIGE** el numeral 3° del auto calendaro el 12 de julio de 2021, inciso 2°, para indicar que el número correcto de la cédula de ciudadanía del ejecutado es: 80'048.026 de Bogotá y no como por error se anotara.

Así mismo y con fundamento en lo dispuesto en el precitado precepto, se **CORRIGE** para **ADICIONAR** el precitado numeral, en el sentido de indicar que se embargan las cuentas allí referidas, **excepto que se trate de cuentas de nómina.**

En consecuencia, procédase por la secretaría a elaborar los correspondientes oficios, con las correcciones inmediatamente ordenadas, y teniendo en cuenta además lo solicitado por el apoderado en el inciso 2° del precitado escrito.

Así mismo y en atención a lo solicitado por el apoderado de la ejecutante en el memorial inicialmente mencionado, se dispone:

-Por secretaría remítase a su correo, copia de la respuesta dada por la EPS FAMISANAR.

-Previo a resolver lo que corresponda respecto del embargo de dineros en la entidad en la que FAMISANAR informara labora el



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

ejecutado, y como quiera que figura es como dato del empleador: SANDRO BUSTAMENTE VARGAS, previamente el apoderado de la actora debe precisar qué es lo que se debe embargar, si los ingresos del ejecutado o dicha entidad, la que al parecer es de propiedad del ejecutado. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

384c312d1db9d04cc821aba2ef58af5ba30e85d2fcbacf814c448fc708818515

Documento generado en 07/09/2021 11:06:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**